



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00096-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Tobith Villamizar Ochoa

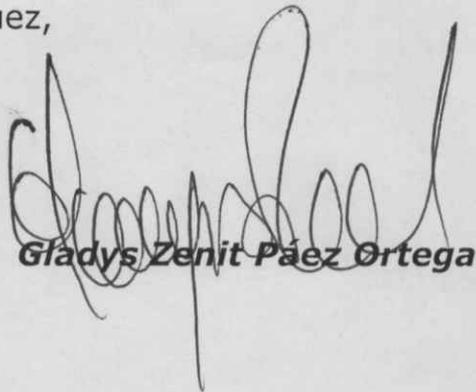
Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación costas sin que hubiera sido objetada por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

Por otra parte de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

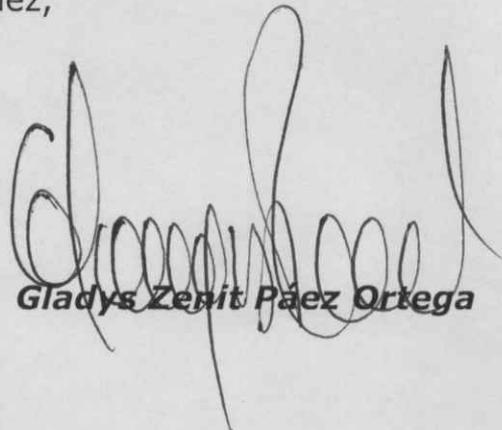
Radicado: 81300-4089-001-2018-00305-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Marlen Johany Caviche Medina

Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



República de Colombia
Departamento de Arauca
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de fortuL

Radicado: 81300-4089-001-2019-00043-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Yeison Arley Palomino Serrano

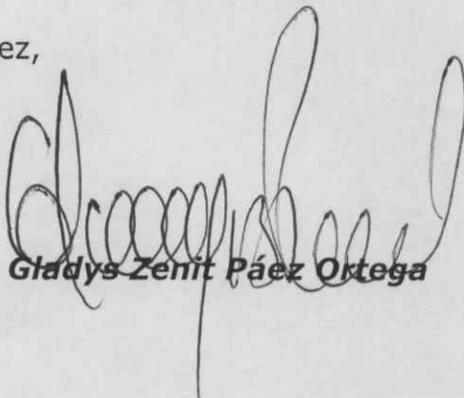
Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación costas sin que hubiera sido objetada por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

Por otra parte de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

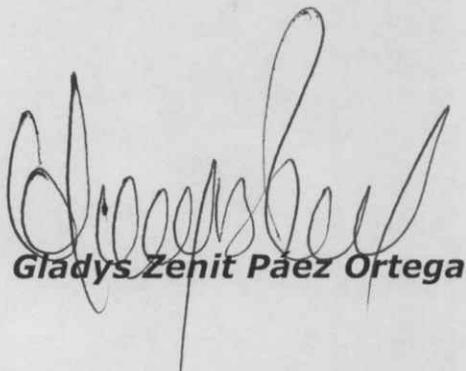
Radicado: 81300-4089-001-2017-00195-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Bancolombia
Demandado: Aureliano Riaño Guerrero

Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

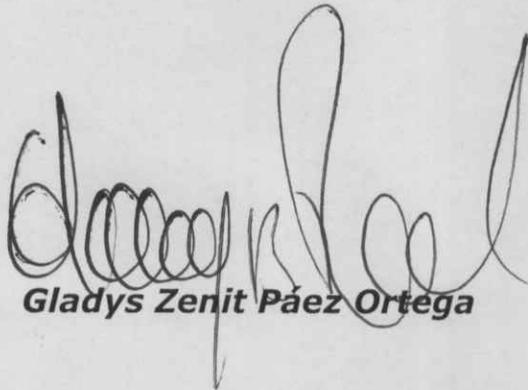
Radicado: 81300-4089-001-2019-00466-00
Clase: Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Florencio Maldonado Vera y Otra

Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2021-00035-00
Clase: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Jennifer Katherine González Reyes
Demandado: Juan Carlos Quiroz Vargas

Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

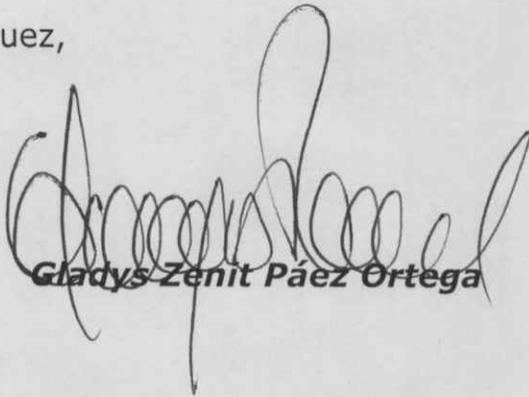
Radicado: 81300-4089-001-2020-00204-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Eduardo Villalba Villalba

Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación costas sin que hubiera sido objetada por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00181-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ariolfo Daza Montaña

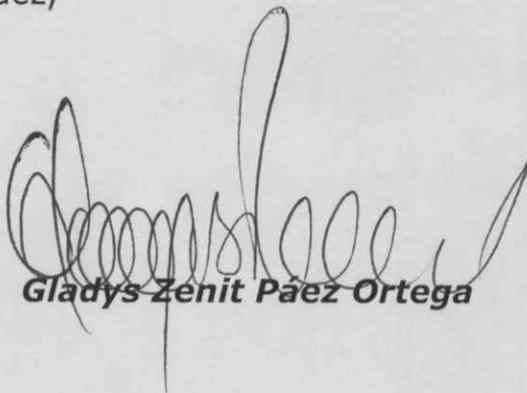
Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

Por otra parte *AGREGUESE* al expediente el informe allegado mediante memorial el día 12 de octubre de 2021, por el señor *PEDRO MOISES MORENO SANCHEZ*, quien fue designado como secuestre para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00173-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Jose del Carmen Sepeda Ramón y Otros
Demandado: Adolfo Bautista Villamizar

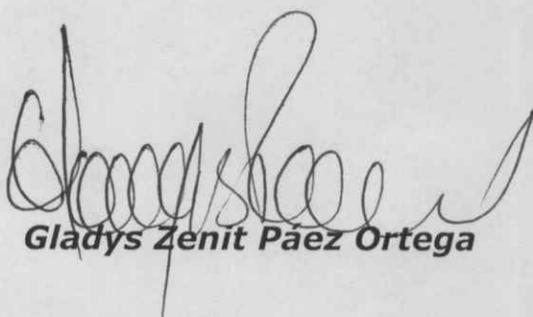
Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

Por otra parte y habiéndose diligenciado el despacho comisorio Número 008 por parte del señor Inspector de Fortul, Arauca; **SE ORDENA** agregar el mismo junto con la actuación realizada al correspondiente proceso, advirtiéndole a las partes que cuentan con el término de cinco (5) días, según lo dispuesto en el artículo 40 C.G.P., para presentar las solicitudes de nulidad al respecto.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

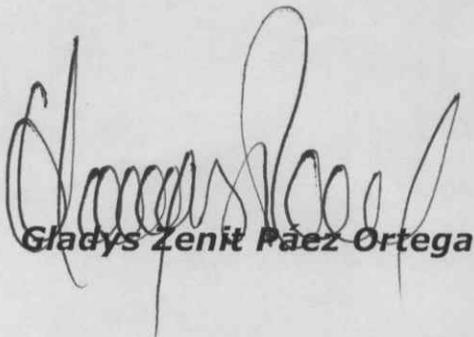
Radicado: 81300-4089-001-2020-00151-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Esteban Bonilla Guevara

Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00010-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Ivan Jair Niño Ortiz

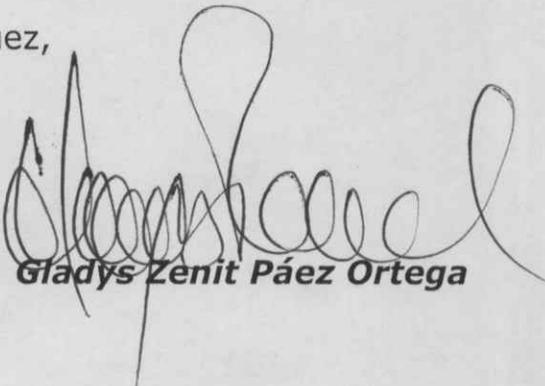
Fortul, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación costas sin que hubiera sido objetada por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

Por otra parte de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Cedm